

Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

Radicado: 2021-00268-00

OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se anexa al expediente el escrito contentivo de la notificación personal en la que se indica que la dirección suministrada por la Registraduría Nacional es errada, por lo que antes de proceder a emplazar al demandado y encontrándose que dicha entidad nos suministró como número de teléfonos celulares de este los siguientes: 3114745877 y 311 2048397, se ordena al Centro de Servicios Judiciales se establezca comunicación con dichos números con el fin de enterar de la demanda al señor JHON NOREY HERNÁNDEZ ASCENCIO, de no ser posible dicha comunicación o de no ser positiva la respuesta, una vez se deje la constancia respectiva, se ordena dicho emplazamiento lo cual se realizará conforme el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria J. Marin Salazar', written over a light blue grid background.

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 03-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA